



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-00-51648 por el cual el alumno Humberto Obregó, Matrícula N° 199315327-9 solicita autorización para cursar siete asignaturas: Derecho de la Navegación; Derecho Tributario; Derecho Agrario, Derecho Internacional Privado; Derecho Civil V; Derecho Procesal Penal y Derecho Administrativo ; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 7 aconseja denegar la autorización solicitada ;

Que puesto a votación el despacho, fue aprobado por nueve (9) votos por la afirmativa contra seis (6) votos por la negativa y dos (2) abstenciones ;

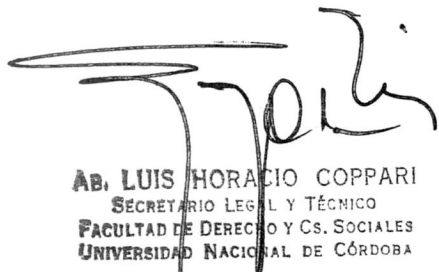
Por ello :

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :

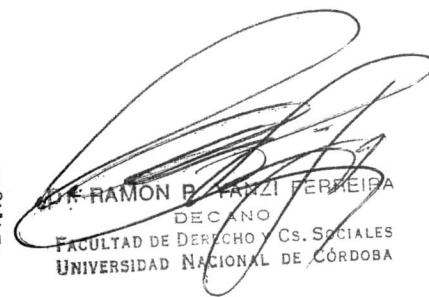
Art. 1º.- Denegar la autorización solicitada por el alumno **HUMBERTO OBREGO**, Matrícula N° 199315327-9 quien deberá adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON B. FARZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 258/00.-